



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 2023/3820 |
| Procedimiento: | S2-Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones |
| Asunto: | CONVENIO POR SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE MOLINA DE SEGURA PARA LA PROMOCIÓN ACTIVIDADES DURANTE EL 2023. |

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, *Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).*

CERTIFICO: *Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 28 de marzo de 2023, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:*

44. EXPEDIENTE 2023/3820:

CONVENIO POR SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CABILDO SUPERIOR DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE MOLINA DE SEGURA PARA LA PROMOCIÓN ACTIVIDADES DURANTE EL 2023. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/3820 de la Concejalía de Fiestas Locales que, copiada literalmente, dice:

“Don Andrés Martínez Cervantes, Concejal Delegado de Fiestas Locales, somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA:

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de Fiestas Locales, viene desarrollando actividades de fomento y apoyo de asociaciones de ámbito festivo-cultural en nuestro municipio, siendo el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura una de ellas. Estas acciones incluyen medidas de colaboración de tipo económico para que estas asociaciones puedan promocionar sus actividades.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de acuerdos de esta naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

En apoyo a esta política municipal, se hace necesario la iniciación de los trámites oportunos para realizar la aportación a las cofradías (a través del Cabildo Superior de Cofradías), prevista dentro de los presupuestos de la Concejalía de Fiestas Locales en la partida 43 3342 485 0001 "Aportación al Cabildo Superior de Cofradías".

El Convenio para el ejercicio 2023, ha sido informado favorablemente por el Técnico de Administración General el día 3 de marzo de 2023, siendo órgano competente para la aprobación del mismo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Por lo expuesto, y de acuerdo con los informes técnico y jurídico de 2 de marzo del año corriente, propongo la adopción de los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el gasto, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de veinte tres mil euros (23.000 €) euros, con cargo a la partida 43 3342 485 0001 del Presupuesto General de Gastos de 2022, prorrogado 2023, previo informe favorable del departamento de Intervención Municipal.

SEGUNDO: Aprobar el convenio por subvención nominativa al Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura para la promoción de actividades durante el 2023, en los términos que literalmente dice el borrador:

"Molina de Segura, a xxx de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Eliseo Garcia Cantó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, especialmente facultado para la firma de este convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de xxx de marzo de 2023.

De otra parte el Sr. Don Victor Manuel Palazón Cano con DNI: 48419705J, como presidente del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura, con CIF: R3001078I.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

EXPONEN

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la promoción de las actividades del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura, aplicando entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

ACUERDAN



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Primero.- Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre los intervinientes para la promoción de las actividades del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura durante el año 2023.

Segundo.- El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para la mencionada promoción de las actividades del Cabildo Superior de Cofradías cuantificada en VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000 €), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, prorrogado 2023, partida de gastos 43 3342 485 0001, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario. (Art. 28 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones).

Tercero.- Con carácter previo a la concesión de la cantidad subvencionada, el beneficiario ha aportado la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades y presupuesto de la actuación a desarrollar.
- b) DNI del representante legal y CIF de la entidad beneficiaria.
- c) Estatutos de la entidad.
- d) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones o registro de asociaciones de la CARM.
- e) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN.
- f) Autorización del interesado para que la Administración Local pueda recabar datos ante la AEAT información o certificado de estar el beneficiario al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.
- g) Autorización del interesado para que la Administración Local pueda recabar ante la TGSS la información o certificación de estar al corriente el interesado en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.
- h) Declaración jurada del representante del beneficiario de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.

Cuarto.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, siempre que su importe aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste del programa subvencionado.

En el caso de que el beneficiario recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración nacional o europea que sufragara los gastos de la actividad subvencionada, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento Molina de Segura, a fin de que se puede llevarse a cabo la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

Quinto.- El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior.

Sexto.- El beneficiario queda obligado a:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) *Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) *No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida por del Ayuntamiento, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesarios para ello. Para la eficacia del seguimiento de la ejecución de los programas la Asociación deberá notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente. Igualmente se someterá al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida para tal comprobación y por el Tribunal de Cuentas.*
- d) *Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- e) *Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente y normativa de aplicación.*
- f) *Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, cuando concurra causa legal para ello.*
- g) *Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.*

Séptimo.- *El beneficiario viene obligado a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo de 2024. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. Para ello habrá de presentar:*

a) *Una Memoria de Evaluación justificativa del desarrollo del Programa que ha motivado la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, que incluirá:*

1. *Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.*
2. *Informe del representante legal del beneficiario en el que se haga constar que se ha cumplido con la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
3. *Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el patrocinio y logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

b) *Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que necesariamente contendrá:*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor y del documento*
- *Documentación original justificativa de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad, en formato factura con identificación del CIF. del emisor, CIF. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA.*

La justificación de los pagos de los importes igual o superiores a trescientos euros (300'00 €) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y su abono, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondiente.

Octavo.- El Ayuntamiento hará el seguimiento de la ejecución de la actividad/ programa base de la concesión de la subvención, para lo cual designará un funcionario que, además, dirimirá dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente.

Noveno.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.- Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

Undécimo.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio electrónicamente: Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, EL ALCALDE, D. Eliseo García Cantó, por el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura, El PRESIDENTE, D. Víctor Manuel Palazón Cano”.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del citado convenio.

Molina de Segura a fecha de la firma digital”



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº